



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## ORDENANZA N° 017-2019/MDPN

Punta Negra, 20 de Julio del 2019

### EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

#### POR CUANTO:

Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 13 de Concejo de la fecha, y;

#### VISTOS:

El Informe N° 269-2019-SGRRFT-GAT/MDPN, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, de fecha 04 de Julio del 2019, Informe N° 039-2019-GAT/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 04 de Julio del 2019, Informe N° 188-2019-GM/MDPN, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 09 de Julio del 2019 e Informe N° 0241-2019-SGyAJ/MDPN, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, de fecha 16 de Julio del 2019;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que es competencia de los Gobiernos Locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la citada norma, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

Que el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004 EF. "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal".

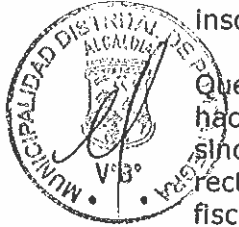
Que, mediante Informe N° 269-2019-SGRRFT-GAT/MDPN, la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, fundamenta la Ordenanza que Establece incentivos y beneficios tributarios por regularización voluntaria de obligaciones tributarias a los contribuyentes del distrito, señalando que a la fecha existe un considerable número de contribuyentes que no han cumplido con subsanar

*"Llegó el cambio, marcando la diferencia"*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

sus obligaciones tributarias, por razones de índole económico, siendo a que muchos de ellos, esperan a fechas como el mes de julio en el que perciben ingresos adicionales tales como gratificaciones y aguinaldos para subsanar dichas acreencias, asimismo se informa que dada la buena acogida que han obtenido las Campañas de Sensibilización y Campañas Tributarias Móviles, en el Distrito de Punta Negra, se ha proyectado la continuidad de estas, teniendo como incentivo la obtención de beneficios tributarios tales como: condonación de Multas Tributarias por Omisión y Subvaluación, condonación de intereses, moras, costas y gastos, reajustes y montos insolutos por concepto de Arbitrios Municipales.



Que, en el mencionado informe se señala que los beneficios a otorgarse deberán hacerse en atención a criterios tales como: el pago total o parcial de la deuda, sinceramiento tributario a través de la presentación voluntaria de Declaración Jurada rectificatoria que aumenta la base imponible, regularización de pagos de deuda fiscalizada, subsanación de presentación de declaración jurada en el caso de omisos, cancelación de las cuotas vencidas por concepto Convenios de Pago Tributarios y/o Convenios de Pago con motivo de la Ordenanza 011-2019/MDPN.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 269-2019-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 039-2019-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 38°), 39°) y 40°) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

#### **ARTICULO 1° - OBJETIVO**

Aprobar a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, incentivos y beneficios tributarios por la regularización voluntaria de obligaciones tributarias, tales como presentación de las declaraciones juradas Rectificadoras que aumentan la Base Imponible, rectifican el uso u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial o Arbitrios Municipales, así como también el pago total o parcial de la deuda tributaria ordinaria, fiscalizada o coactiva.

#### **ARTÍCULO 2° - SUJETOS COMPRENDIDOS**

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas naturales, personas Jurídicas y otras se encuentren en las siguientes situaciones:

- Todo aquel que ostente deudas tributarias.
- Todo contribuyente que teniendo uno o más predios en el distrito de Punta Negra, no haya cumplido con declararlo ante Administración Tributaria de la Municipalidad o en caso de haberlo transferido no haya cumplido con efectuar el descargo del mismo.
- Todo contribuyente que teniendo uno o más predios en el distrito de Punta Negra, no haya cumplido con rectificar cualquier dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios. (uso, frontis, etc.).
- Todo contribuyente que ostente predios declarados en el Distrito de Punta Negra, sin embargo, estos no se encuentren acumulados en un solo Código de Contribuyente conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Tributación Municipal.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

- e) Todos los contribuyentes a los que se les haya determinado o se les determine deuda, producto de un procedimiento de fiscalización y que a la fecha se encuentre pendiente de pago.

### ARTÍCULO 3º - REQUISITOS

Los requisitos para acceder a los beneficios que establece la presente Ordenanza, son los siguientes:



#### **3.1. Requisito General (en todos los casos se deberá cumplir con el siguiente requisito):**

3.1.1. Realizar el pago al contado de las cuotas vencidas por concepto del Impuesto Predial 2019.

#### **3.2. Requisitos específicos (podrán acogerse quienes cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos):**

3.2.1. El Pago total o Parcial de la Deuda Tributaria.

3.2.2. En los casos señalados en el artículo 2º literal b), deberá acreditar fehacientemente la propiedad, mediante documento de fecha cierta y en caso no haya un propietario declarado, deberá presentar Constancia de posesión, así como declaración jurada de posesión y de vecinos colindantes con firma legalizada y los demás requisitos señalados en el TUPA.

3.2.3. En el caso señalado en el artículo 3 literal c) cuando se trate de un aumento de área de terreno deberá acreditar fehacientemente la propiedad, mediante documento de fecha cierta y en caso no haya un propietario declarado, deberá presentar documento que acredite posesión, así como declaración jurada de posesión y de vecinos colindantes con firma legalizada y los demás requisitos señalados en el TUPA.

3.2.4. Regularizar las obligaciones formales acorde con lo establecido en el objetivo de la presente Ordenanza (Declaración Jurada en los casos en los que aún no se les haya determinado deuda por fiscalización tributaria), así como los demás requisitos señalados en el TUPA.

3.2.5. En el caso de los procedimientos de fiscalización que se encuentren en etapa previa a la determinación de deuda, la declaración jurada efectuada por el contribuyente deberá encontrarse acorde a los datos consignados en las fichas de inspección realizadas por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, la que formará parte de los documentos sustentatorios de dicha declaración jurada.

3.2.6. En el caso de la condonación de la deuda insoluble correspondiente a los Arbitrios Municipales, el contribuyente no deberá registrar deuda por Impuesto Predial en el ejercicio fiscal a condonar.

Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos establecidos, los contribuyentes podrán contar con los beneficios otorgados en la presente.

### ARTÍCULO 4º - BENEFICIOS Y CONDICIONES

Los beneficios señalados en los párrafos siguientes, serán otorgados siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en los artículos 2º y 3º:

*“Llegó el cambio, marcando la diferencia”*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## 1. IMPUESTO PREDIAL:

- Condonación de los intereses y reajustes del Impuesto Predial de todos los ejercicios anteriores al año en curso.

## 2. ARBITRIOS MUNICIPALES:

- Condonación de intereses de Arbitrios Municipales de todos los ejercicios anteriores al año en curso.
- Condonación de deuda insoluble correspondiente a Arbitrios Municipales del año en el que no se registre deuda por concepto de Impuesto Predial según la siguiente escala.

PORCENTAJE DE DESCUENTOS								
HASTA 2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
50%	45%	40%	35%	30%	25%	20%	15%	10%

## 3. COSTAS, GASTOS COACTIVOS:

- Condonación, de ser el caso, de costas y gastos.

## 4. MULTAS TRIBUTARIAS:

- Multas por Omisión

Base Imponible menor a 50 UIT: Condonación 100% de multa tributaria.  
Base Imponible mayor a 50 UIT: Condonación 90% de multa tributaria.

- Multas por Subvaluación

Base Imponible menor a 50 UIT: Condonación 90% de multa tributaria.  
Base Imponible mayor a 50 UIT: Condonación 50% de multa tributaria.

## 5. CONDONACIÓN TOTAL DE MULTAS TRIBUTARIAS:

En caso el Contribuyente hubiese cancelado la totalidad de su deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su origen o condición (Ordinaria, diferencia fiscalizada, diferencia declarada, coactiva), se hará acreedor a los siguientes beneficios:

- Multas por Omisión: Condonación 100% de multa tributaria.
- Multas por Subvaluación: Condonación 100% de multa tributaria.

## ARTÍCULO 5º.- FORMAS DE PAGO

El pago de las obligaciones que se generen producto de las situaciones a hacen referencia los artículos precedentes, podrán ser cancelados al contado o mediante un convenio de pago, hasta en cinco cuotas mensuales, con fecha de vencimiento el último día laborable de cada mes (en el mes de diciembre será hasta el sábado 28 de diciembre), siendo que la primera cuota deberá ser cancelada a la suscripción del convenio.

## ARTÍCULO 6º.- ESTADO DE LA DEUDA

La presente Ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza, es decir que la Administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Órdenes de Pago y/o Resoluciones Determinación, Resolución de

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Ejecución Coactiva y ejecución de medidas cautelares conforme a Ley. La condonación de costas y gastos no implica el levantamiento de medidas cautelares o incidencia alguna sobre el procedimiento de ejecución coactiva.

## ARTÍCULO 7º.- EXCEPCIONES

No están dentro del alcance de la presente norma las obligaciones tributarias que a su entrada en vigencia se encuentren debidamente canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda, las deudas que se encuentren inmersas dentro de un convenio de fraccionamiento. Finalmente, los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este beneficio no dan derecho a devolución y/o compensación alguna.

## ARTÍCULO 8º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período. En cuenta con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de tal presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

## ARTÍCULO 9º.- PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS

Se será el caso que se configure incumplimiento en el pago de alguna cuota del convenio de pago suscrito.

## ARTÍCULO 10º.- OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio, quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización que posee la Administración. En el caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, se le impondrá la multa tributaria correspondiente y se realizará la fiscalización tributaria sobre base presunta.

## ARTÍCULO 11º.- PLAZO DE ACOGIMIENTO

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 28 de agosto de 2019.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Facultar al alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación, implementación y modificación de la presente ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma.

**SEGUNDA:** Los Beneficios otorgados en la presente Ordenanza resultan incompatibles con cualquier otro descuento otorgado.

**TERCERA:** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Sub Gerencia, de Logística e

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

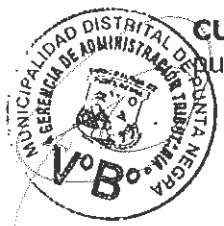


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Informática, Secretaría General y Asesoría Jurídica, la difusión, divulgación y publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Punta Negra, así como en el Diario Oficial El Peruano, de la presente Ordenanza.

**CUARTA:** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
*[Signature]*  
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS  
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
*[Signature]*  
Jose R. Delgado Heredia  
ALCALDE



"Llegó el cambio, marcando la diferencia"